3/6

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.095.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PONCE DE LEON BENITEZ.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.

Nº.3.2.40.-

VISTOS: el expediente nº788/38, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Ponce de León Benítez, con Registro nº5 de Carmen del Parana, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº45 del 4 de Octubre de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Ponce de León Benítez.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 24 de Mayo de 1938, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.465 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-